

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00208-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Fernanda Blanco Toro
Demandado	Álvaro Wenceslao González Basanta y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 114
Decisión	Niega tener en cuenta notificación

En relación a la notificación realizada al demandado Álvaro Wenceslao González Basanta a través del correo electrónico, se observa que en la notificación aquí realizada no cumple con los atributos del mensaje de datos, dado que el mismo no es una prueba idónea o un código de verificación donde se evidencie que se entregó en debida forma, por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicha notificación.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

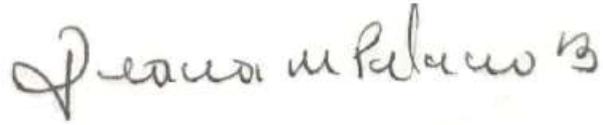
D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR tener en cuenta la notificación realizada al demandado Álvaro Wenceslao González Basanta a través de correo electrónico, por lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico msmillanasesora@gmail.com, de conformidad con lo previsto en el

Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de febrero de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario